

Consulta	Respuesta
<p>Entendemos que de acuerdo a las bases de licitación se estaría considerando una actualización del apuntamiento general del mercado, pero no el perfil real del cliente.</p> <p>Se propone como mitigación del riesgo la siguiente fórmula de apuntamiento real, para cada lote y tarifa de acceso de cada lote, mediante la cual las energías del año n+1 se facturarían con los apuntamientos reales del año n:</p> <p>Siendo:  n+1: año al que se aplican los valores calculados  PMD: precio horario del pool del año n  CR: curva de carga horaria real agrupada de los suministros del lote en cuestión en el año n  h: cada una de las horas del año n  i: cada uno de los periodos de las tarifas de acceso</p>	<p>El apuntamiento podrá analizarse para la valoración de las ofertas con las curvas de carga facilitadas. En ningún caso se permitirá una revisión diferente a la especificada en los Pliegos.</p>
<p>Se solicita por favor aclaración en relación al literal e) del Anexo Núm 1: Modelo de proposición técnica para criterios evaluables mediante fórmula: ¿a que corresponde el límite del 20%? ¿Entre que valores podría ubicarse el valor que el licitador a de diligenciar en dicho apartado: "El licitador permite variar el volumen en un _____ % manteniendo los mismos coeficientes ofertados, donde el volumen adicional modificado sobre el 10% se liquidará según el punto <a href="#">Regularización de Precio por modificación de volumen estimado a consumir</a> "?</p>	<p>El 20% es el límite máxima al que se podría aumentar o reducir el consumo de cada lote. El valor del Anexo I a ofertar, podrá variar entre el 10% y el 20%.</p>
<p>Se solicita por favor aclaración en relación al literal f) del Anexo Núm 1: Modelo de proposición técnica para criterios evaluables mediante fórmula. Entendemos que si el licitador contesta afirmativamente a esta pregunta permitiría a Veolia Agbar y/o las empresas beneficiarias llevar a cabo a su discrecionalidad hasta un máximo de 2 prórrogas de un año de duración cada una a partir de la finalización del contrato 2028-2030, es nuestro razonamiento correcto?</p>	<p>Sí, es correcto.</p>
<p>Se solicita por favor aclaración en relación al literal h) del Anexo Núm 1: Modelo de proposición técnica para criterios evaluables mediante fórmula: Entendemos que en el caso de responder el licitador negativamente a este literal h), no sería de aplicación responder al literal l al estar referido íntegramente este último a coberturas settlement, ¿es nuestro razonamiento correcto?</p> <p>Por otra parte, en el punto 4.4.1. del pliego técnico se establece en virtud del mecanismo de cierre settlement Price se exigirá este mecanismo de cierre para los siguientes horizontes temporales: Y+1, Y+2, Q+1, Q+2, Q+3, Q+4. ¿Estaría el adjudicatario obligado a ofrecer estos productos únicamente en el caso de responder afirmativamente al literal h del Anexo Num. 1 o sería motivo de descalificación de la oferta no hacerlo?</p> <p>El máximo fee aplicable de 3 €/MWh aplicaría para todos los productos susceptibles de ser cerrados via settlement Price para los que el licitador confirme su aceptabilidad en el Anexo Núm.1 (tanto los mencionados en el anterior párrafo como los productos Y+3, Q+5 y Q+6 de ser el caso)? ¿Dicho valor máximo de 3€/MWh permanecería invariable durante todo el período contractual (tanto durante el periodo inicial de 3 años como en los potenciales 2 años adicionales de prórroga)?</p>	<p>- Sí, es correcto.</p> <p>- En caso de contestar sí al apartado h, se debería a los productos especificados.</p> <p>- Sí. El Fee ofertado sería invariable para todo el periodo contractual.</p>
<p>Se solicita por favor aclaración en relación al Anexo II. Modelo de Proposición Económica. Entendemos que la propuesta económica ha de prepararse íntegramente con los valores indicados en los documentos 'Plantilla Cálculo Precios oferta Lic Energía 2028-2032 (Ref. 2025_C13_0005).xlsx', y 'Plantilla Oferta Económica Lic. Energía 2028-2032 (2025_C13_0005)', referenciados a los datos incluidos en estos ficheros correspondientes a 2025, y que estos no estarían sujetos a ninguna actualización hasta la fecha de inicio del contrato (01/01/2028). Por favor confirmar si nuestro razonamiento es correcto.</p>	<p>La plantilla facilitada se utilizará para homogeneizar las ofertas, no siendo éste el precio final a facturar.  El precio final a facturar será el resultante de aplicar el valor final de los cierres realizados para cada periodo.</p>
<p>Se solicita la prórroga de los siguientes dos hitos de la licitación:</p> <p>Plazo de realización de consultas: hasta el 18/11/2025 a las 23:59  Plazo de presentación de ofertas: hasta el 26/11/2025 a las 17:30</p>	<p>Debido a la información facilitada en este periodo de consultas se acepta la ampliación de los plazos en las fechas solicitadas.  Plazo de realización de consultas: Fecha límite hasta el 18/11/2025 a las 23:59h  Plazo de presentación de ofertas: Fecha límite hasta el 26/11/2025 a las 17:30h</p>